



Factura: 002-002-000051935



20170901028P02717

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

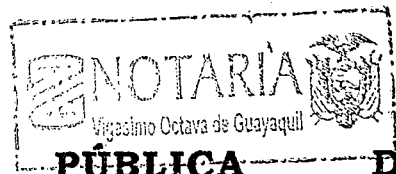
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02717					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:57)					
ANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
RUIZ MOLINA EDUARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912833969	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
MOLINA SALAZAR TERESA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901626424	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
EN						
Provincia	Cantón	Parroquia				
	GUAYAQUIL	CARBÓ/CONCEPCION				
CIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

PAGINA EN BLANCO



1

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES PROFESIONALES
BUSINESS&MORE S.A.-----
Capital Autorizado US\$ 1.600,00.-
Capital Suscrito US\$ 800,00.-----
DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
martes **DIECISIETE** de **OCTUBRE** del **DOS MIL
DIECISIETE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA
LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE
CANTÓN**, comparecen: por una parte, el Doctor
EDUARDO JAVIER RUIZ MOLINA, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
profesión Doctor en Medicina y Cirugía, y con domicilio en el
cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil; y, por otra parte, la señora **TERESA LEONOR
MOLINA SALAZAR**, por sus propios y personales derechos,
quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
y con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud
de haberme exhibido sus documentos de identificación que
con su autorización han sido verificados en el Sistema
Nacional de Identificación Ciudadana del registro Civil; y

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 papeletas de votación, y demás documentos debidamente
2 certificados que se agregan al presente instrumento como
3 habilitantes. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de
4 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
6 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
8 incorporar una que contenga la constitución de la compañía
9 SOLUCIONES PROFESIONALES BUSINESS&MORE S.A.,
10 misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y

11 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

12 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
13 Escritura Pública, el Doctor **EDUARDO JAVIER RUIZ**
14 **MOLINA;** y, la señora **TERESA LEONOR MOLINA**
15 **SALAZAR,** por sus propios y personales derechos. Los
16 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una
17 sociedad anónima, y declaran bajo juramento de
18 conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta
19 de la Ley de Compañías, que están de acuerdo con los
20 Estatutos de la presente compañía, expresados en todas y
21 cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA**

22 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **SOLUCIONES PROFESIONALES BUSINESS&MORE S.A.-**

24 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
25 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**

26 **UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina:

27 **SOLUCIONES PROFESIONALES BUSINESS&MORE S.A.-**

28 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El**

1 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Daule,
2 Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General
3 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
4 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier
5 lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a
6 la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

7 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
8 podrá dedicar a la prestación de servicios de asesoramiento,
9 capacitación, consultoría, entrenamiento y coaching a
10 personas naturales o jurídicas, en el campo administrativo a
11 todo tipo de empresa. Así como también se podrá dedicar a
12 brindar servicios de capacitación, asesoramiento,
13 consultoría, coaching, entrenamiento y enseñanza a
14 personas de educación de tercer nivel, y cuarto nivel o de
15 postgrado, destinado a la especialización científica o
16 entrenamiento profesional avanzado. En particular, para tal
17 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
18 de actos y contratos relacionados directamente con su objeto
19 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
20 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
21 existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO:**

22 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de
23 OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
24 del presente contrato en el Registro de Mercantil del cantón
25 Daule. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o
26 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta
27 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y
28 en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**

1 **AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE**
2 **LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
3 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la

4 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los
5 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
6 Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados
7 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas, de un valor de Un Dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una, las que están
10 representadas por títulos que serán firmados por el
11 Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito,
12 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en
13 las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
14 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

15 **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
17 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
18 manera: el Doctor **EDUARDO JAVIER RUIZ MOLINA,**
19 suscribe setecientas noventa y nueve acciones
20 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
21 Unidos de América, cada una, con derecho a igual
22 número de votos; y, la señora **TERESA LEONOR MOLINA**
23 **SALAZAR,** suscribe una acción ordinaria y nominativa
24 de Un Dólar de los Estados Unidos de América, con
25 derecho a igual número de votos.- **ARTÍCULO SIETE:**

26 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
27 suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la
28 siguiente manera: el Doctor **EDUARDO JAVIER RUIZ**

1 **MOLINA**, de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en
2 dinero en efectivo, la cantidad de Setecientos
3 Noventa y Nueve Dólares de los Estados Unidos de
4 América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones
5 que ha suscrito; y, la señora **TERESA LEONOR MOLINA**
6 **SALAZAR**, de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en
7 dinero en efectivo, la cantidad de Un Dólar de los Estados
8 Unidos de América, valor equivalente al cien por ciento de la
9 acción que ha suscrito. Declaramos bajo juramento lo
10 siguiente: **a)** Que de acuerdo al segundo inciso del artículo
11 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el capital
12 pagado de la compañía será depositado en una cuenta de
13 una institución bancaria; y, **b)** Que de acuerdo al numeral
14 sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías:
15 el Doctor **EDUARDO JAVIER RUIZ MOLINA**, pagará la
16 cantidad de Setecientos Noventa y Nueve Dólares de los
17 Estados Unidos de América en efectivo; y, la Señora
18 **TERESA LEONOR MOLINA SALAZAR**, pagará la cantidad
19 de Un Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo.-
20 **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de
21 la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
23 medios y en la forma establecida por la ley de Compañías.
24 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
25 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran
26 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO**
27 **NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
28 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto

1 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
2 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ:**

4 **LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de
5 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
6 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
7 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
8 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
9 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
10 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
11 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
12 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

13 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
14 **Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO**

15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
16 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
17 de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros
18 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
19 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
20 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
21 fórmula de distribución de los beneficios y demás informes
22 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe
23 durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta
24 General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser
25 examinados por los accionistas en las oficinas de la
26 Compañía.- **ARTÍCULO DOCE: UTILIDADES Y**

27 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
28 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor

1 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
2 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
3 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
4 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
6 General de Accionistas podrá resolver la creación de
7 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO:**

8 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
9 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y**

10 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
11 Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
13 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
14 y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE**
16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

17 de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
20 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
21 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
22 Junta estará formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE:**

24 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
25 Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía;
26 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
27 de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de
28 los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones,

1 el Gerente General de la Compañía y a falta de este se
2 designará un Secretario para la reunión. La indicada
3 convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía cuando menos con ocho días de
6 anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de
8 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
9 Igualmente el Gerente General de la compañía hará la
10 convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas
11 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
13 petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden
14 convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
16 **DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**
17 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
19 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
20 General de manera personal o mediante poder otorgado a un
21 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
22 carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes
23 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
24 Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para que
25 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
26 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
27 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
28 quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá

1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
3 número de accionistas presentes o que concurren,
4 cualquiera sea el capital que representen, particular que se
5 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados
6 en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
7 Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.-

8 **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
9 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas

10 legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para
11 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
12 sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de
13 su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al
14 Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente;
15 nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar
16 sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)**
17 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
18 órganos de administración y fiscalización, como los relativos
19 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
20 administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución
21 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
22 de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
23 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)**
24 Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar
25 la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la
26 disolución y liquidación de la compañía, designar
27 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
28 **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o

1 cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición,
2 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el
4 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía;
5 y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
6 Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-**

7 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
8 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos
10 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
11 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
16 de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:**

17 **ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
18 representación legal de la Compañía será ejercida por el
19 Gerente General y el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN**

20 **TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL**

21 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o
22 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
23 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
24 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES**

25 **DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
26 Presidente de la Compañía: **a)** La representación Legal,
27 Judicial y Extrajudicial de forma individual; **b)** Vigilar la
28 marcha general de la compañía y el desempeño de las

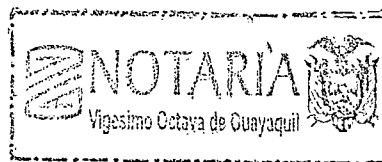
1 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
2 particulares a la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir
3 en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las
4 Juntas Generales; **d)** Presidir las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **e)**
6 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
7 certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento
8 en el Registro Mercantil; **g)** Subrogar al Gerente General en
9 caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva; y, **h)**
10 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la
11 Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

12 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

13 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El
14 Gerente General de la compañía, accionista o no, será
15 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un
16 período de cinco años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**

18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
19 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** La
20 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de forma
21 individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y
22 la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la
23 gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar,
24 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
25 actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos
26 de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el
27 nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir
28 certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento

1 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)**
2 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
3 Junta General de Accionistas; **i)** Para vender bienes y
4 endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo
5 remplace necesitará autorización de la Junta General de
6 Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente
8 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)**
9 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
10 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con
11 su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar
12 a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los
13 Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes
14 que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
15 Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**
16 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS**
17 **ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para
18 el cual fueron elegidos los representantes, administradores y
19 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
20 hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
21 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**
22 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**
23 **VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario principal y uno
25 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
26 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
27 **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780093

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925428914 ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES PROFESIONALES BUSINESS&MORE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

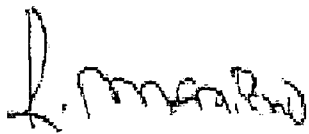
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

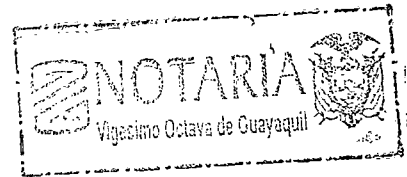
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ms. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

17/10/2017 2:57 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090162642-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA SALAZAR
TERESA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDILBERTO
RUÍZ RONQUILLO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V3343V4242

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2016-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-29

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

062 JUNTA N.º

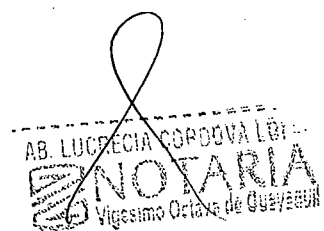
062 - 201 NÚMERO

0901626424 CÉDULA

MOLINA SALAZAR TERESA LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
DAULE CANTÓN
DAULE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:



PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901626424

Nombres del ciudadano: MOLINA SALAZAR TERESA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ RONQUILLO EDILBERTO

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1972

Nombres del padre: MOLINA PEDRO

Nombres de la madre: SALAZAR LEONOR

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Teresa Molina Ruiz



N° de certificado: 176-062-47926



176-062-47926

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

[Signature]

AB. LUCRECIA CORDOVA
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



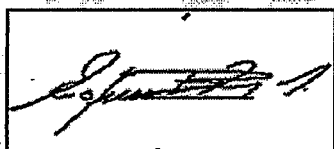
PAGINA EN BLANCO

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesimo Ochoava de Guatemala

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912833969

Nombres del ciudadano: RUIZ MOLINA EDUARDO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUIZ EDILBERTO

Nombres de la madre: MOLINA TERESA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-062-47941



175-062-47941

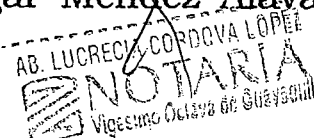
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



24 G A L L E Y B L A N C O



1 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
2 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
3 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
4 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
5 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
6 de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
8 **VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
9 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal
11 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de
12 sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
13 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto
14 en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de
16 Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-
17 **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como habilitantes copia de la reserva de
19 denominación, cédulas y certificados de votación de los
20 accionistas fundadores.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**
21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se nombra mediante este
22 acto constitutivo de accionistas fundadores como Gerente
23 General, al Doctor **EDUARDO JAVIER RUIZ MOLINA**, con
24 todas las atribuciones y deberes establecidos en el artículo
25 veinticuatro, del presente estatuto social, en concordancia
26 con los artículos veinte y veintitrés del mismo estatuto.-
27 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: AUTORIZACIÓN.-** Los
28 otorgantes facultan a los Abogados Édgar Méndez Álava y



1 Karen Álava Cedeño, para que efectúen todas las gestiones
2 necesarias para el perfeccionamiento de la presente
3 escritura, inscripción en el Registro Mercantil del cantón
4 Daule. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de
5 estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta
6 escritura pública. Firma) Abogada Karen Álava Cedeño,
7 Matrícula número cero nueve - dos mil quince -
8 cuatrocientos del Foro de Abogados del Guayas.- **"ES COPIA**
9 **DE LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en
10 todas sus partes, el contenido íntegro del presente
11 instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que
12 surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de
13 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los
14 otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de
15 acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.**-

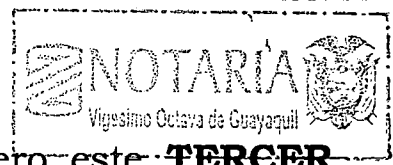
16
17
18
19 **DR. EDUARDO JAVIER RUIZ MOLINA**

20 **C.C. N° 0912833969**

21
22
23
24 **TERESA LEONOR MOLINA SALAZAR**

25 **C.C. N° 0901626424**

26
27
28 **LA NOTARIA**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES
PROFESIONALES BUSINESS & MORE S.A.** El mismo que
sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los
dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-----

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

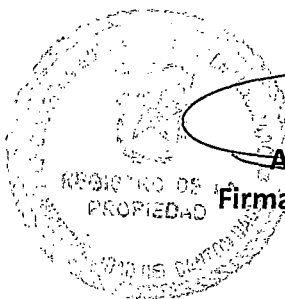
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule

G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2017- 382

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3667 a 3881 con el número de inscripción 270 celebrado entre: ([SOLUCIONES PROFESIONALES BUSINESS&MORE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Vanessa Arias C
Ab. Vanessa Arias Córdova
Firma de la Registradora Delegada